



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-010/2022-INC

ACTORES INCIDENTISTAS: VIOLETA
CERRILLO ORTIZ Y OTROS

RESPONSABLE: SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL
YUEN REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, veinticuatro de junio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Requerimiento** de esta fecha, emitido por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario NOTIFICO mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en una foja. DOY FE.

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ GUERRERO



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

ACUERDO DE REQUERIMIENTO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-010/2022-INC

ACTORAS INCIDENTISTAS: VIOLETA CERRILLO ORTIZ Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

Guadalupe, Zacatecas, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor con el estado que guardan los autos del cuadernillo incidental indicado al rubro, del cual cabe destacar lo siguiente:

El día veintiuno de junio, el Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas¹ remitió a este Tribunal un informe en el que especificó cuál era la integración actual de la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva y las treinta Comisiones Legislativas de ese Poder Legislativo.

Sin embargo, de ese informe no se desprenden elementos que permitan verificar el sustento de los datos aportados, es decir, no se indicó cuál fue el procedimiento que se realizó para conformar la integración de esos órganos, tampoco se anexó alguna constancia de la cual se advierta esa información, siendo que ello es un dato relevante para determinar si la autoridad responsable dio un debido cumplimiento a lo que ordenó este órgano jurisdiccional en la sentencia principal.

Por lo anterior, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para emitir la resolución del presente incidente y con fundamento en los artículos 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, así como el 9, fracción IX y 97 del Reglamento interior se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se **requiere** a la autoridad responsable, a través del Diputado Presidente de la Mesa Directiva de ese Poder Legislativo², para que rinda un informe en los términos siguientes:

- Que **indique** cuál órgano de la Legislatura fue el encargado de dar cumplimiento material a lo ordenado por este Tribunal Electoral, así como el procedimiento

¹ En lo subsecuente: Legislatura.

² Pues acorde a lo previsto por el artículo 111 de la Ley Orgánica de la Legislatura del Estado de Zacatecas, le corresponde, entre otras atribuciones, la representación de la Legislatura.

que se realizó para ese fin y, en su caso, **adjunte** las constancias que así lo justifiquen.

- Que **señale** si se emitió algún acuerdo, minuta o documento para acatar la sentencia principal, en donde conste que se reestableció la integración de la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva y las treinta Comisiones Legislativas al estado que guardaban antes de la aprobación del Acuerdo número 108 dictado por esa Legislatura y, en su caso, **adjunte** las constancias que lo acrediten.
- Finalmente, que **remita** copia certificada del Acta con minuta de acuerdos de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura emitida en fecha uno de junio de 2022, identificada con número 001/VI/2022/DIP/JGCV.

SEGUNDO. Se **otorga** al Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas un plazo de **un día hábil**, contado a partir del momento en que sea notificado este proveído, para que dé cumplimiento a lo requerido.

TERCERO. Se le **apercibe** a la autoridad descrita que, en caso de no cumplir con lo que es requerido dentro del plazo otorgado para tal efecto, se impondrá un medio de apremio de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

Notifíquese personalmente a la autoridad responsable y por **estrados** a las demás personas interesadas.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Aurelio Vallejo Ramos, quien **da fe**.

MAGISTRADO

JOSE ANGEL YUEN REYES

SECRETARIO

AURELIO VALLEJO RAMOS

